

INFORME DEL ACUERDO 051/SE/30-12-2014. MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN AL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ANALISTAS, CAPTURISTAS Y CHOFER DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU SESIÓN DÉCIMA TERCERA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014.

1. Que el artículo 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.
2. Por su parte, el artículo 178 de la Ley antes referida, establece que Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: un Consejo General; una Junta Estatal; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral y Mesas Directivas de Casilla.
3. En este orden de ideas, el artículo 217 de la Ley referida, señala que los Consejos Distritales Electorales, son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones conforme a esta Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.
4. Que para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, es menester que los Consejos Distritales cuenten con el personal idóneo, tomando en consideración la experiencia electoral y cumplir con el perfil académico, a fin de que puedan realizar las tareas encomendadas durante el proceso electoral 2014 – 2015, razón por la cual es menester que se incluya en el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el cargo de analista jurídico de los Consejos Distritales.

5. Así mismo, y derivado de la experiencia en la contratación del personal de los Consejos Distritales que, como órganos desconcentrados, integran este Instituto Electoral, mediante reunión de trabajo de la Junta Estatal celebrada el 29 de diciembre de 2014, se llegó a la conclusión de que se hace necesario emitir lineamientos que garanticen, en igualdad de circunstancias, la contratación de personal de los consejos distritales electorales, a los cargos de analistas, capturistas y choferes, con el fin de transparentar su reclutamiento y selección.
6. A su vez, el artículo 209 de la Ley de la materia dispone como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal que formará parte del Instituto, así como de la evaluación, promoción, ascensos incentivos y sanciones.
7. Que mediante Acuerdo 085/SE/18-12-2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobó el Catálogo General de Cargos y Puestos de dicho Instituto.
8. Que el contenido del Catálogo General de Cargos y Puestos del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incluye, desglosa y prevé una mayor especialización y profesionalización del personal de la función directiva y técnica, se contempla al personal administrativo como parte integral de los cargos y puestos, se desarrolla una amplia descripción del puesto, el perfil que debe tener el titular, los requisitos que debe cumplir para el puesto, e describen sus relaciones de coordinación con las diversas áreas afines, se establecen cuáles son los productos o servicios que debe generar cada cargo o puesto, así como las actividades a desarrollar, concluyendo con las responsabilidades de cada cargo o puesto.
9. En este orden de ideas, y una vez analizado que ha sido el contenido del Catálogo General de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se advierte que en el mismo no existe el cargo de analista jurídico para los consejos distritales, por tal razón y considerando la complejidad del proceso electoral concurrente, se pondera incorporar el cargo de analista jurídico dentro del referido catálogo, en los siguientes términos:

Analista Jurídico.

Desarrollar actividades de apoyo a la Presidencia y Secretaría Técnica relativas a la integración de la elaboración de las actas de la sesión, control y seguimiento de acuerdos, así como en la integración del procedimiento especial sancionador.

Actividades específicas a realizar:

- ✓ Coadyuvar en la preparación de los acuerdos e informes para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo.
- ✓ Elaborar acuerdos de recepción de las quejas y denuncias que se interpongan.
- ✓ Elaborar actas de diligencias de inspección.
- ✓ Realizar el trámite de los medios de impugnación que se interpongan por actos del Consejo Distrital.
- ✓ Integrar expedientes debidamente certificados (foliados, rubricados, entre sellados y costurados) de los procedimientos administrativos sancionadores como de los medios de impugnación.
- ✓ Certificar documentos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:
Coadyuvar en las actividades de Organización Electoral, encaminadas a las quejas que se presenten y medios de impugnación en el distrito correspondiente.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PUESTO	
Perfil profesional:	Conocimientos o habilidades requeridos para el
<i>Licenciado en Derecho.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Conocimientos en Materia electoral.</i> 2. <i>Disponibilidad.</i> 3. <i>Comunicación.</i> 4. <i>Trabajo en equipo.</i> 5. <i>Organización</i> 6. <i>Capacidad de respuesta rápida.</i> 7. <i>Planeación.</i>
Actitudes:	
<i>Responsable, leal a la Institución, deseo de aprender constantemente, proactivo, disponibilidad, propositivo.</i>	
Equipos a manejar:	Paquetes computacionales:
<i>Equipo de cómputo, copiadora, fax, escáner, calculadora.</i>	<i>Office: Excel, Word, Power Point, Outlook.</i>

10. Que a efecto de hacer efectivas las actividades a que se hizo referencia en el considerando IV, la Junta Estatal, en reunión de trabajo de fecha 29 de diciembre de 2014, analizó la normatividad en lo relativo a los requisitos que como perfil profesional deberían de reunir el personal de los consejos distritales electorales, siendo éstos los siguientes:

1. Un analista de organización;
2. Un analista jurídico;
3. Un capturista, y
4. Un chofer,

Quienes deberán formar parte como personal operativo para coadyuvar en los trabajos que la Ley de la materia les confiere a los Consejos Distritales Electorales, tomando en cuenta que el personal que ha venido laborando en los órganos distritales electorales, han demostrado un trabajo en forma eficiente y eficaz en virtud de la experiencia ejercida; en tal virtud y reiterando la complejidad del proceso electoral concurrente en que se debe actuar, se ponderó la emisión de Lineamientos que establezcan los perfiles necesarios que garanticen un adecuado y eficaz desarrollo de las actividades encomendadas a los órganos distritales electorales.

11. Que para hacer más eficiente el procedimiento de contratación y lograr una mayor cobertura en la contratación con el propósito de ponderar la experiencia de los aspirantes a ocupar los cargos de Analista, Capturista y Chofer, adscritos a los Consejos Distritales se estima necesario la emisión de Lineamientos para el reclutamiento, evaluación y designación del analista de organización, analista jurídico y capturista, así como del chofer de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con el anexo que se adjunta al presente y forma parte del mismo para todos los efectos a que haya lugar; debiéndose brindar la publicidad necesaria para el efecto de lograr una mayor cobertura en la recepción de solicitudes de aspirantes a ocupar dichos cargos.

Asimismo, en el caso del chofer, por ser persona de confianza del órgano distrital, se considera procedente que su designación se realice de forma directa por el Presidente del órgano distrital electoral, quien deberá cumplir con los requerimientos administrativos establecidos en los Lineamientos antes citados.

Por las consideraciones antes vertidas, el Consejo General consideró necesario adicionar al Catálogo General de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el cargo de analista jurídico en los Consejos Distritales Electorales, así como emitir los Lineamientos para el reclutamiento, evaluación y designación del analista de organización, analista jurídico y capturista, así como del chofer de los consejos distritales electorales.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124,125 de la Constitución Política Local; 175, 177 y 202 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión décima tercera extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2014, aprobó los siguientes resolutivos:

Se aprobó la adición al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, relativo al cargo de analista jurídico de los Consejos Distritales.

Se aprobaron los Lineamientos para el reclutamiento, evaluación y designación del analista de organización, analista jurídico y capturista, así como del chofer de los consejos distritales electorales; propuestos por la Junta Estatal de este Instituto Lineamientos que se adjuntan en CD para conocimiento de los integrantes del Consejo Distrital.

Se acordó que las contrataciones que se realicen para los cargos de analistas y Capturistas, se deberán sujetar al procedimiento de reclutamiento y selección establecido en los Lineamientos antes mencionados, excluyéndose de dicho procedimiento el puesto de chofer, cuya designación la deberá realizar de forma directa el Presidente del Consejo Distrital.

Se instruyó a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Informática, Sistemas y Estadística, para que a través de la página de internet de este Instituto y de las redes sociales con que cuente, se difundan los Lineamientos señalados en el Primer punto del presente acuerdo, para su conocimiento general y efectos correspondientes.

Se acordó que la presente adición aprobada al Catálogo General de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día treinta de diciembre del año dos mil catorce.

Lo que se informa al Pleno del Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

_____, Guerrero, ____ de enero del 2015.

**EL (A) PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

C. _____

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____